

ADÉNDUM AL CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL" POR SUS SIGLAS "CENDI" DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: **CENDI TLAJOMULCO**, Y POR OTRA PARTE LA C. **ESTEFANIA HERRERA CALDERA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y DECLARACIONES:

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 16 de Julio del año 2022 el "Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual" por sus siglas "CENDI" del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por la maestra Gabriela Elizabeth Méndez González, en su carácter de Directora General, y por otra parte la C. Estefanía Caldera Herrera, llevaron a cabo la celebración de un contrato de honorarios asimilables a salarios, cuya terminación sería el día 30 de Septiembre de 2022..

2.- Que por un error involuntario asentó que la prestadora cuenta con servicios en fisioterapia, siendo lo correcto "Educación Especial el área de Intelectual".

3.- Que por petición de la prestadora, deberá llevarse a cabo modificación de la vigencia del contrato original, razón de lo anterior se establecen las siguientes:

DECLARACIONES:

I.-Declara **CENDI TLAJOMULCO** por conducto de su representante:

1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo de cabildo número 125/2015, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el día 06 seis de Agosto de 2015 dos mil quince, del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor el día siguiente de su

2.- Su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento ya que subsisten las establecidas en el contrato de origen.

3.-Declara, para efectos del presente contrato, que su domicilio se encuentra ubicado en: Calle Boulevard Yuscapan, número 335 en el cluster 22 del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

4.- Que las declaraciones efectuadas al momento de celebrar el contrato de honorarios asimilables a salarios con ciertas y se mantienen vigentes.

5.-Que es su voluntad modificar el contrato de honorarios asimilables a salarios y que los términos que no se definen o modifican en el presente convenio tendrán el significado que se les atribuye en el contrato de honorarios asimilables a salario descrito en los antecedentes del presente convenio.

II.- **EL PRESTADOR**, bajo protesta de decir verdad manifiesta:

1.-Que las declaraciones efectuadas al momento de celebrar el contrato de honorarios asimilables a salarios son ciertas y se mantienen a la fecha.

2.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle: Isla Cancún número 2230 A, Colonia Jardines de San José, Código Postal: 44950, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

3.- Que es su voluntad modificar el contrato de honorarios asimilables a salarios y que los términos que no se definen o modifican en el presente convenio tendrán el significado que se les atribuye en el contrato de honorarios asimilables a salarios descrito en los antecedentes del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes de común acuerdo convienen en sujetar el cumplimiento y ejecución del presente convenio de conformidad a lo establecido en el propio contrato de honorarios asimilables a salarios y a la forma y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS:

ESTA HOJA PERTENECE AL ADÉNDUM AL CONTRATO POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN EL CENDI TLAJOMULCO y ESTEFANIA HERRERA CALDERA EL DIA 16 DE JULIO DEL AÑO 2022.



PRIMERA-Derivado de la necesidad de llevar a cabo la corrección del nombre de la prestadora, cada vez que se asentó: "ESTEFANIA CALDERA HERRERA, siendo el correcto ESTEFANIA HERRERA CALDERA", así como de la declaración 5, consistente en:

"5.-Que cuenta con conocimientos en Fisioterapia, conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades", para que a partir de la fecha en que se suscribe este convenio modificatorio quede redactada en los siguientes términos:

"5.-Que cuenta con conocimientos en Educación Especial en el área de Intelectual y , conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades".

SEGUNDA.- Derivado de la necesidad de modificar la vigencia del contrato, acuerdan las partes modificar la cláusula QUINTA, relativa a la vigencia del contrato, para que a partir de la fecha en que se suscribe este convenio modificatorio quede redactada en los siguientes términos:

"QUINTA.-VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 16 de julio de 2022 al 15 de Septiembre de 2022.

TERCERA.- Las partes continuarán obligándose y garantizando en los términos establecidos en el contrato de honorarios asimilables a salarios de fecha 16 de julio del año 2022 el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas a cargo del mismo y del presente convenio.

TERCERA.- Salvo por las modificaciones previstas en el presente convenio, el contrato de honorarios asimilables a salarios de fecha 16 de julio del año 2022 subsiste en todos sus términos y condiciones, conservando su valor y fuerza legal, por lo que el presente instrumento no constituye una novación al mismo.

El presente convenio es parte integrante del contrato de honorarios asimilables a salarios, por lo que le son aplicables, en lo conducente, todas y cada una de las estipulaciones del mismo.

CUARTA.- Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución o incumplimiento de lo aquí pactado; ambas partes se someten expresamente a la competencia territorial de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente convenio, y declarando que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera dar lugar a su nulidad; firman de conformidad por duplicado, al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última, ante la presencia de dos testigos, cuyas firmas también aparecen al calce, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a **14 de septiembre de 2022.**

"CENDI TLAJOMULCO"

MTRA. GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ.

Representante Legal del
Centro de Estimulación para Personas con
Discapacidad Intelectual del Municipio de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ESTEFANÍA HERRERA CALDERA.
"EL PRESTADOR"

TESTIGO

EDITH GABRIELA GALLO DELGADO.

TESTIGO

ALMA ROSA CHÁVEZ ARRIERO.